



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: Ex-2020-00054176-UNC-ME#FCQ

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado en el Artículo 1º de las RD-2020-516-E-UNC-DEC#FCQ de fecha 02-07-2020 y Artículo 1º de la RHCD-2020-146-E-UNC-DEC#FCQ;

Lo dispuesto por la Res. H.C.S. Nº 408/05;

Lo informado en orden 47 por la Secretaría de Gestión Institucional -Dirección General de Personal;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado en el Artículo 1º de las RD-2020-516-E-UNC-DEC#FCQ y, en consecuencia, justificar licencia sin goce de haberes las inasistencias incurridas por el Dr. Alejandro GRANADOS (Legajo 28.513), en el cargo de Profesor Asociado (DE) - código 105- concurso- del Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Químicas, desde el 01-07-2020 al 31-07-2020, con cargo al artículo 49º inc. II al del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14).

ARTÍCULO 2.- Hacer lugar a lo solicitado en el Artículo 1º de la RHCD-2020-146-E-UNC-DEC#FCQ y, en consecuencia otorgar licencia sin goce de haberes al Dr. Alejandro GRANADOS (Legajo 28.513), en el cargo de Profesor Asociado (DE) – concurso- código 105- del Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias Químicas, a partir del día de la fecha y hasta el 31-12-2020, justificándole las inasistencias incurridas en idénticas funciones a partir del 01-08-2020 y hasta el día de ayer; con cargo al artículo 49º ap. II inc. a1 del convenio colectivo de trabajo (Res. HCS 1222/14; Decreto PE 1246/15).-

ARTÍCULO 3.- El Dr. GRANADOS deberá concurrir a la Caja Complementaria de

Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, a sus efectos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sl